

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto :	0402
Radicado:	760013110012201900028400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MIRIANY NAZARIT
Demandado:	JAILER MARROQUIN SALINAS
Tema y Subtemas:	ACTUALIZA Y CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., se procedió por secretaría a la ACTUALIZACIÓN del crédito, el cual arrojó el siguiente resultado:

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI										
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 2019 00284										
Digite el Nro. de mes para incremento >>			1							
Tasa de Ints.	0,500%	Hasta	29-feb-24	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional						
Saldo de Capital, Fl. >>			22.885.282							
Saldo de Intereses, Fl. >>										
Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año Anterior	Cuota Alimentos	Cuota Extra Junio - Diciembre	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta				Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Interes	Saldo Capital
1-abr-23	30-abr-23		338.348		22.885.282			Valor	0,00	22.885.282
1-abr-23	30-abr-23	13,12%	338.348		23.223.630	30	116.118		116.118	23.339.748
1-may-23	31-may-23	13,12%	338.348		23.561.978	30	117.810		233.928	23.795.906
1-jun-23	30-jun-23	13,12%	338.348	338.348	24.238.674	30	121.193		355.121	24.593.795
1-jul-23	31-jul-23	13,12%	338.348		24.577.022	30	122.885		478.007	25.055.029
1-ago-23	31-ago-23	13,12%	338.348		24.915.370	30	124.577		602.583	25.517.953
1-sep-23	30-sep-23	13,12%	338.348		25.253.718	30	126.269		728.852	25.982.570
1-oct-23	31-oct-23	13,12%	338.348		25.592.066	30	127.960		856.812	26.448.878
1-nov-23	30-nov-23	13,12%	338.348		25.930.414	30	129.652		986.464	26.916.878
1-dic-23	31-dic-23	13,12%	338.348	338.348	26.607.110	30	133.036		1.119.500	27.726.610
1-ene-24	31-ene-24	9,28%	369.747		26.976.857	30	134.884	861.734	392.650	27.369.507
1-feb-24	29-feb-24	9,28%	369.747		27.346.603	30	136.733		529.383	27.875.987
						Resultados >>		0	0	27.022.922

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Por otra parte, previo a la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, SE REQUIERE a los jóvenes JHONNIER STIVEN MARROQUIN NAZARIT y JHON JAILER MARROQUIN NAZARIT, quien cumplieron la mayoría de edad el 23 de abril de 2020 y 7 de diciembre de 2021 respectivamente, para que informen si AUTORIZAN a su progenitora MIRIANY NAZARIT para que RECLAME Y COBRE los depósitos judiciales a su favor, pues en caso contrario, se ordenará el

fraccionamiento de los mismos y el pago a nombre de JHONNIER STIVEN MARROQUIN NAZARIT y JHON JAILER MARROQUIN NAZARIT.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999e5766e29537b1ec0e0b391864b8f22ad6dff432d423f0094369979d2ac004**

Documento generado en 15/02/2024 04:04:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>